RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 027 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 03 FEB 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 001-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM de fecha 27 de enero del 2023, el expediente judicial signado con el Nº 03728-2018-0-1001-JR-LA-02 seguido por Modesto Gomez Cruz en contra de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, demás documentos que acompañan a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido ni sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que la ley señale;

Que, en fecha 20 de diciembre del 2018, Modesto Gómez Cruz interpuso demanda Contenciosa Administrativa contra la Dirección Regional de Agricultura Cusco, con las siguientes pretensiones: Reconocimiento y pago de la asignación excepcional de S/. 34.72 mensuales, a partir de noviembre de 1991 a marzo de 1993, conforme establece el Decreto Supremo 276-91-EF, más intereses legales; la misma que fue admitida mediante Resolución N°02 de fecha 26 de marzo de 2019 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Cusco,

Que, mediante Resolución N° 04 del 27 de diciembre de 2019, el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco emite SENTENCIA declarando FUNDADA EN PARTE la demanda y ordena el pago de la asignación excepcional dispuesta por el Decreto Supremo N° 276-91-EF por el mes de noviembre de 1991 la suma de s/.50.00 y por el mes de marzo de 1993 el reintegro del monto de S/11.67, más intereses legales; decisión que es confirmada mediante Resolución Nº 07-Sentencia de Vista- de fecha 04 de diciembre del 2019 emitida por la Segunda Sala Especializada Laboral de Cusco y,

Que, mediante resolución N°16 del 06 de enero del 2023, el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco, dispone aprobar la liquidación N° 0084-2022/JGV de fecha 03 de octubre del 2022 emitida por el POOL de Peritos del Poder Judicial, la cual establece la deuda a favor del demandante en la suma de S/ 233.64 (doscientos treinta y tres y 64/100 soles); y requiere a esta Gerencia el cumplimiento del monto aprobado conforme a los términos de la Sentencia,

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*,

RESOLUCION GERENCIAL

Que, el artículo 5º, numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, hace referencia al Objeto o contenido del Acto administrativo, disponiendo: *"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto"*,

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*, en concordancia con el Artículo 139°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú de 1993 que señala: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*,

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, en su Artículo 45°, numeral 45.1 dispone lo siguiente: *"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*,

Que, el artículo 46° de la norma citada en el párrafo anterior, establece que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dispositivo Legal que guarda relación con lo dispuesto en el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF,

Que, el mandato judicial contenido en la Resolución N°04, de fecha 27 de setiembre del 2019 que obra en el Expediente Judicial N° 03728-2018-0-1001-JR-LA-02, seguido por Modesto Gomez Cruz contra la Dirección Regional de Agricultura del Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, sobre reconocimiento y pago de la asignación excepcional dispuesta por el Decreto Supremo N° 276-91-EF, más intereses legales, llevado ante el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco; a la fecha se encuentra en calidad de cosa juzgada, en etapa de ejecución; y, con la liquidación N° 0084-2022/JGV aprobada,

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional Nº.176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº035-2023-GR CUSCO/GR de fecha 11 de enero del 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda dispuesta por el órgano Jurisdiccional a favor del señor **MODESTO GOMEZ CRUZ** conforme a la liquidación N° 0084-2022/JGV de fecha 03 de octubre del 2022 aprobada por Resolución Nº16 de fecha 06 de enero del 2023 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco en el proceso judicial signado con el N° 03728-2018-0-1001-JR-LA-02, que determina una deuda ascendente a S/ 233.64 (doscientos treinta y tres con 64/100 soles) por el concepto de aplicación de la asignación excepcional dispuesta por el Decreto Legislativo N°276-91 por el periodo de noviembre de 1991 y marzo de 1993, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización para las acciones correspondientes para el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al interesado y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Octavio Huanca Cayllahua
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE ADMINISTRACION
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA